



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 16 de julio de 2019

**Número 163**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -  
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Convenio Colectivo de la empresa Turbepal, SL, con vigencia  
del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022 ..... 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Presidencia:  
Modificación de la resolución sobre la renuncia de Diputado  
Provincial y designación de Diputada Delegada de las Áreas  
de Empleado Público y Régimen Interior y delegación de  
competencias ..... 11
- Área de Hacienda:  
Expediente de modificación presupuestaria ..... 11

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:  
Secretaría de Gobierno:  
Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz susti-  
tuto de Gelves ..... 11
- Juzgados de lo Social:  
Motril (Granada).—Número 1: autos 8/19 ..... 12

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Aguadulce: Régimen de dedicación y retribuciones de los  
miembros de la Corporación. .... 14
- Arahal: Lista de personas admitidas y excluidas de la convoca-  
toria para la provisión de una plaza de Policía Local ..... 14
- Aznalcóllar: Proceso selectivo para cubrir plazas de Monitores  
Deportivos en régimen laboral temporal a tiempo parcial ..... 15
- Cantillana: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros  
de la Corporación y del personal eventual ..... 17
- El Castillo de las Guardas: Cuenta general ejercicio 2018 ..... 18
- El Cuervo de Sevilla: Convocatorias de concursos (BDNS) ... 18
- Écija: Modificación de la convocatoria para la provisión de una  
plaza de Oficial de la Policía Local ..... 19

— Mairena del Alcor: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación . . . . .	20
Expedientes de modificación de créditos . . . . .	21
— Palomares del Río: Organización del gobierno municipal . . . . .	23
Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. . . . .	24
— La Puebla de los Infantes: Organización del gobierno municipal . . . . .	25
— La Roda de Andalucía: Organización del gobierno municipal . . . . .	26
— San Juan de Aznalfarache: Organización del gobierno municipal . . . . .	27
Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. . . . .	29
Resolución sobre puestos de trabajo reservados a personal eventual . . . . .	30
— El Viso del Alcor: Organización del gobierno municipal . . . . .	31

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Calendario y horario de apertura de la oficina de registro . . . . .	34
— Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla: Cuenta general ejercicio 2018 . . . . .	34

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad

#### Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Turbepal, S.L.  
Expediente: 41/01/0078/2019.  
Fecha: 14 de junio de 2019.  
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.  
Destinatario: Pablo Prieto Vizueté.  
Código 41100942012019.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Turbepal, S.L., código 41100942012019, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

*Primero:* Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Turbepal S.L., Código 41100942012019, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022.

*Segundo:* Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 14 de junio de 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Locertales Fernández.

CONVENIO COLECTIVO REGULADOR DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE «TURBEPAL, S.L.» Y SUS TRABAJADORES

#### CAPÍTULO I.

##### Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación y obligación a la sociedad mercantil Turbepal, s.l. y a todo/as sus trabajador/as.

##### Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El presente convenio será de aplicación en la provincia de Sevilla.

##### Artículo 3. *Ámbito funcional.*

1. El Convenio regula las condiciones de trabajo entre Turbepal, S.L., y todos sus trabajadores y trabajadoras.

##### Artículo 4. *Ámbito personal.*

1. El presente Convenio tiene eficacia plena para los sujetos mencionados en el art. 3, sea cual fuere la categoría profesional de los trabajadores o el tipo de jornada que cumplan, sin otras salvedades o exclusiones que las recogidas en el Estatuto de los Trabajadores vigente, el artículo 3 de este Convenio y la normativa laboral vigente en cada momento, así como a lo recogidas en el Estatuto de los Trabajadores vigente y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH, Ley de Igualdad). Quedan excluidos del ámbito personal quienes se encuentren en los supuestos regulados en los arts. 1.3.º) y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

##### Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

1. Las condiciones más beneficiosas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

2. Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo constituyen un todo, por lo que la aplicación de sus cláusulas deberá hacerse en su integridad y sin exclusión de ninguna de ellas. En el supuesto de ser declarado nulo algún artículo de los que consta el presente Convenio, las partes se obligan a renegociarlo y los relacionados con él. En el caso de existencia de alguna condición más beneficiosa, ésta se aplicará sobre el orden normativo básico (E.T.) y con exclusión absoluta de los contenidos del presente convenio.

Artículo 6. *Ámbito temporal.*

El Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2019, independientemente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA), debiéndose abonar los atrasos de convenio que pudieran generarse en el plazo de un mes desde la publicación.

Artículo 7. *Duración y denuncia.*

La duración de este Convenio se establece por un periodo de cuatro años, es decir, desde el 1 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia el 31 de diciembre de 2022, cualquiera de las partes intervinientes en el mismo podrá denunciarlo, comunicándolo a la otra de modo fehaciente mediante escrito en el que consten las materias y los criterios de revisión del convenio colectivo que se proponen por la parte denunciante.

Finalizada la vigencia y en tanto no sea sustituido por otro Convenio, se prorrogará por periodos anuales el contenido normativo del mismo.

Artículo 8. *Comisión paritaria.*

Para la interpretación y seguimiento de lo pactado en el presente convenio colectivo, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las dos partes negociadoras y que entenderá, necesariamente, con carácter previo, del tratamiento y solución de cuantas cuestiones de interpretación colectiva y conflictos de igual carácter puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo.

En el supuesto de discrepancias en el seno de la Comisión Mixta, las partes, de mutuo acuerdo, podrán someter las mismas a un procedimiento de mediación, finalizado el cual sin resultados positivos, podrán ejercer las acciones que estimen pertinentes.

Artículo 9. *Garantía «ad personam».*

Se respetarán las condiciones superiores y más beneficiosas apreciadas en su conjunto y computo anual que venga percibiendo y disfrutando el personal de plantilla, quedando absorbidos los conceptos y cuantías establecidas en el presente convenio.

CAPÍTULO II.

Artículo 10. *Organización del trabajo*

La organización del trabajo, su programación, clasificación, distribución entre las áreas de la Empresa y las condiciones generales de prestación del trabajo, son facultades de la Dirección de la Empresa. Dichas facultades tendrán en su caso las limitaciones impuestas por las normas legales de obligada obediencia y por el respeto debido a la dignidad personal del trabajador/a.

Artículo 11. *Clasificación funcional.*

El personal estará encuadrado atendiendo a las funciones que ejecuta en la empresa en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- A) Paisajismo/Instaladores.
- B) Administración.
- C) Vivero.
- D) Agrícola.
- E) Estos grupos profesionales comprenden las siguientes categorías:

A) *Paisajismo/Instaladores.*

Se incluyen como instaladores en este grupo: fontaneros y albañiles.

1. Peon Paisajismo/Instaladores:

Serán de su competencia entre otras las siguientes tareas:

- Trabajos de preparación del terreno para plantaciones, tanto manual como mecanizada.
- Realización de plantaciones
- Realización de siembras
- Apertura y cierre de zanjas para riego
- Colaborar en la instalaciones de riego
- Tareas de limpieza de las obras.

El trabajo del peón será supervisado por el oficial encargado de la obra, el cual resolverá las dudas y cuestiones que el desarrollo del mismo plantee para el peón.

2. Auxiliar de Paisajismo/ Instalaciones:

Serán de su competencia entre otras las siguientes tareas:

- Trabajos de preparación del terreno para plantaciones, tanto manual como mecanizada.
- Realización de plantaciones.
- Realización de siembras.
- Realización de podas manuales y mecanizadas.
- Apertura y cierre de zanjas para riego.
- Realizar instalaciones sencillas de riego, tanto manuales como automatizadas.
- Tareas de limpieza de las obras.

El trabajo del auxiliar será supervisado por el oficial encargado de la obra, el cual resolverá las dudas y cuestiones que el desarrollo del mismo plantee para el auxiliar.

3. Oficial 2.ª de Paisajismo/Instalaciones:

Serán de su competencia entre otras las siguientes tareas:

- Encargarse de obras de no elevada complejidad.
- Colaborar con el técnico en el replanteo inicial de la obra.

- Elaborar la relación de materiales y herramientas para la obra.
- Distribuir y ordenar el trabajo a realizar por los miembros de su equipo.
- Realizar plantaciones, siembras e hidrosiembras.
- Realizar todo tipo de instalaciones de riego y fontanería industrial.
- Representar a la empresa ante la propiedad cuando así se lo indique el técnico responsable.
- Optimizar el rendimiento de su equipo haciendo que cada uno cumpla con profesionalidad la tarea encomendada.
- Vigilar que todos cumplan con las normas de seguridad e higiene en el trabajo, dando ejemplo a los miembros de su equipo, y enseñándoles a realizar su trabajo de forma eficiente y segura.
- Cuidar de la limpieza en las obras y la protección del medio ambiente.
- Rellenar el parte de trabajo cuando esté sólo o como responsable de un equipo de trabajo

### 3. Oficial de 1º de Paisajismo/ Instalaciones:

Serán de su competencia entre otras las siguientes tareas:

- Encargarse de las obras.
- Colaborar con el técnico en el replanteo inicial de la obra.
- Elaborar la relación de materiales y herramientas para la obra
- Distribuir y ordenar el trabajo a realizar por los miembros de su equipo.
- Realizar plantaciones, siembras e hidrosiembras.
- Realizar todo tipo de instalaciones de riego y fontanería industrial
- Representar a la empresa ante la propiedad cuando así se lo indique el técnico responsable.
- Optimizar el rendimiento de su equipo haciendo que cada uno cumpla con profesionalidad la tarea encomendada.
- Vigilar que todos cumplan con las normas de seguridad e higiene en el trabajo, dando ejemplo a los miembros de su equipo, y enseñándoles a realizar su trabajo de forma eficiente y segura.
- Cuidar de la limpieza en las obras y la protección del medio ambiente.
- Llevar el control de las salidas / entradas de almacén de las herramientas de trabajo y otros materiales de obra, asegurándose de su cuidado y buen uso.
- Rellenar el parte de trabajo

### 4. Categoría de Encargado:

Es el trabajador/a de confianza de la empresa que poseyendo conocimientos suficientes de la actividad de paisajismo e instalaciones, así como conocimientos administrativos y técnicos, se halla al frente del equipo de trabajadores/as manuales ostentando el mando sobre ellos, organiza y distribuye los trabajos y efectúa el control de sus rendimientos.

### 5. Técnico no titulado:

Es el técnico procedente o no de alguna de las categorías de profesionales de oficio, que teniendo la confianza de la empresa, bajo las órdenes del personal técnico o de la dirección, tiene mando directo sobre el personal encomendado.

- Ordena el trabajo y dirige a dicho personal siendo responsable del desempeño correcto en el trabajo.
- Cuida de los suministros de elementos auxiliares y complementarios para el trabajo de los equipos y brigadas.
- Facilita a sus jefes las previsiones de necesidades y los datos sobre rendimiento de trabajo.

Tiene conocimientos para interpretar planos, croquis y gráficos y juzgar la ejecución y rendimiento del trabajo realizado por los profesionales de oficio.

### 6. Técnico titulado:

Posee el título expedido por la escuela de formación profesional de segundo grado, siendo sus funciones y responsabilidades las propias de su titulación.

### 7. Técnico diplomado:

Trabaja a las órdenes del personal de grado superior o de la dirección y desarrolla las funciones y trabajo propios según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo con la naturaleza de cada trabajo. De manera especial le está atribuido: estudiar toda clase de proyectos, desarrollar los trabajos que hayan de realizarse, preparar los datos que puedan servir de bases para el estudio de precio y procurarse los datos necesarios para la organización del trabajo de las restantes categorías.

### 8. Técnico licenciado:

Posee título profesional superior y desempeña funciones o trabajos correspondientes e idóneos en virtud del contrato de trabajo concertado en razón de su título de manera normal y regular y con plena responsabilidad ante la dirección o jefatura de la empresa.

9. Vigilante: Tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna de cualquier dependencia de la empresa u obra que realice.

### B) Administración:

1. Jefe administrativo: Es quien asume, bajo la dependencia directa de la dirección, gerencia o administración, el mando o responsabilidad en el sector de actividades de tipo burocrático, teniendo a su responsabilidad el personal administrativo.

2. Oficial administrativo: Es aquel empleado/a que con iniciativa y responsabilidad, domina todos los trabajos de este área funcional de la empresa, con o sin empleados/as a sus órdenes, despacha la correspondencia, se encarga de la facturación y cálculo de la misma, elabora, calcula y liquida nóminas y seguros sociales, redacta asientos contables, etc.

3. Administrativo: Realiza funciones de estadística y contabilidad, manejo de archivos y ficheros, correspondencia, taquimecanografía, informática, etc.

4. Auxiliar administrativo: Efectúa tareas administrativas que por su sencillez y/o características repetitivas o rutinarias, no requieren la experiencia o capacitación profesional de un Administrativo.

Realiza funciones auxiliares de contabilidades y coadyuvantes de la misma, realizando trabajos elementales de administración, archivo, fichero y mecanografía. Atiende al teléfono y posee conocimientos de informática a nivel de usuario.

### C) Viveristas:

#### 1. Peon Viverista.

Serán de su competencia entre otras las siguientes tareas:

- Preparación de sustratos para siembra y plantaciones.
- Realización de siembras.

- Realización de esquejes.
- Realización de trasplantes.
- Labores culturales de mantenimiento de las producciones (escardas, entutorados, etc.)
- Tareas de limpieza de las instalaciones.
- Limpiar y guardar en su sitio las herramientas de trabajo y materiales sobrantes, una vez finalizado el mismo.

El trabajo del peón será supervisado por el oficial encargado del equipo de trabajo, el cual resolverá las dudas y cuestiones que el desarrollo del mismo planteen para el peón.

### 2. Auxiliar Viveros:

Serán de su competencia entre otras las siguientes tareas:

- Preparación de sustratos para siembra y plantaciones
- Realización de siembras
- Realización de esquejes
- Realización de trasplantes
- Labores culturales de mantenimiento de las producciones (escardas, entutorados, etc.)
- Tratamientos fitosanitarios.
- Tareas de limpieza de las instalaciones.

El trabajo del auxiliar especialista será supervisado por el oficial encargado del equipo, el cual resolverá las dudas y cuestiones que el desarrollo del mismo planteen para el auxiliar.

### 3. Oficial 2.ª Viveros:

Serán de su competencia entre otras las siguientes tareas:

- Organizar el trabajo de su equipo
- Preparación de sustratos para siembra y plantaciones
- Realización de siembras. Preparación de semilleros
- Realización de esquejes. Tratamientos hormonales
- Realización de trasplantes
- Labores culturales de mantenimiento de las producciones (escardas, abonados, entutorados, protección de cultivos etc.)
- Control y mantenimiento de las instalaciones de producción
- Control y mantenimiento de las instalaciones de riego
- Tratamientos fitosanitarios
- Preparación de pedidos y control de la carga sobre camión
- Organizar tareas de limpieza de las instalaciones

Serán responsabilidades del oficial 2ª entre otras las siguientes:

- Optimizar el rendimiento de su equipo haciendo que cada uno cumpla con profesionalidad la tarea encomendada.
- Vigilar que todos cumplen con las normas de seguridad e higiene en el trabajo, dando ejemplo a los miembros de su equipo, y enseñándoles a realizar su trabajo de forma eficiente y segura.
- Cuidar de la limpieza en el vivero y la protección del medio ambiente.
- Aprender, a través de los medios proporcionados por la empresa (cursos formativos, manuales de seguridad, etc.), El uso correcto y seguro de cualquier elemento mecánico o herramienta, que en el desempeño de su trabajo deba emplear.
- Llevar el control de las salidas / entradas de almacén de las herramientas de trabajo y otros materiales de su equipo, asegurándose de su cuidado y buen uso.
- Controlar el mantenimiento de las maquinarias.
- En caso de ser conductor de vehículo de empresa, se encargará de su limpieza una vez a la semana.

### 3. Oficial 1.ª Viveros:

Serán de su competencia entre otras las siguientes tareas:

- Organizar el trabajo de su equipo.
- Preparación de sustratos para siembra y plantaciones.
- Realización de siembras. Preparación de semilleros.
- Control y mantenimiento de las instalaciones de producción.
- Realización de esquejes. Tratamientos hormonales.
- Realización de trasplantes.
- Labores culturales de mantenimiento de las producciones (escardas, abonados, entutorados, protección de cultivos etc.).
- Control y mantenimiento de las instalaciones de riego.
- Tratamientos fitosanitarios.
- Preparación de pedidos y control de carga sobre camión.
- Atención a los clientes.
- Organizar tareas de limpieza de las instalaciones

Serán responsabilidades del oficial 1ª entre otras las siguientes:

- Optimizar el rendimiento de su equipo haciendo que cada uno cumpla con profesionalidad la tarea encomendada.
- Vigilar que todos cumplen con las normas de seguridad e higiene en el trabajo, dando ejemplo a los miembros de su equipo, y enseñándoles a realizar su trabajo de forma eficiente y segura.
- Cuidar de la limpieza en las obras y la protección del medio ambiente.
- Aprender, a través de los medios proporcionados por la empresa (cursos formativos, manuales de seguridad, etc.), El uso correcto y seguro de cualquier elemento mecánico o herramienta, que en el desempeño de su trabajo deba emplear.
- Llevar el control de las salidas / entradas de almacén de las herramientas de trabajo y otros materiales de su equipo, asegurándose de su cuidado y buen uso.
- Llevar el control del mantenimiento de las maquinarias
- En caso de ser conductor de vehículo de empresa, se encargará de su limpieza una vez a la semana.



D) *Agrícola.*

Comprende los trabajadores dedicados a faenas agrícolas, ganaderas y forestales realizadas por Turbepal, S.L.

Peón Agrícola: Son aquellos trabajadores que prestan servicios en los que predomina la aportación de esfuerzo o de atención.

CAPÍTULO III. *RETRIBUCIONES.*

Artículo 12. *Conceptos retributivos.*

Las retribuciones del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio estarán divididas entre el salario base de Grupo y los complementos del mismo.

Artículo 13. *Salario base.*

Se entiende por salario base de Grupo las percepciones económicas que deba de percibir todo el personal afectado por este Convenio en función de su encuadramiento en cada uno de los Grupos Profesionales descritos en el mismo.

El salario base remunera la jornada de trabajo pactada en este Convenio Colectivo y los períodos de descanso legalmente establecidos, cuyos importes se especifican para cada Grupo y nivel Profesional

Artículo 14. *Complementos retributivos.*

Son complementos salariales las cantidades que se adicionan al salario base de Grupo por cualquier concepto distinto al de la jornada anual del personal y su adscripción a un Grupo Profesional. Los complementos salariales se ajustarán principalmente a alguna de las siguientes modalidades:

a) Plus transporte: Se abonarán los importes que se recogen en la tabla anexa y se percibirá por mes efectivamente trabajado o la parte proporcional que corresponda.

b) Plus vestuario: En concepto de plus de conservación y mantenimiento de vestuario se abonarán los importes que se recogen en la tabla anexa y se percibirá por mes efectivamente trabajado o la parte proporcional que corresponda.

c) Horas extras: Su cuantía se establece en el anexo I.

d) Dietas: Su cuantía y devengo se establece en el anexo I.

Artículo 15. *Pagas extraordinarias.*

Las retribuciones anuales establecidas en el presente convenio se abonarán a razón de doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias, que se distribuirán prorrateándose entre las mencionadas doce pagas mensuales.

Las gratificaciones se abonarán exclusivamente según salario base.

Artículo 16. *Antigüedad.*

Siguiendo los criterios actuales de la negociación colectiva, se suprime los aumentos periódicos por años de servicio.

El personal conservará la cuantía devengada hasta la fecha como un complemento retributivo «ad personam», reflejándose en los recibos oficiales de salario con la denominación de «antigüedad consolidada» y no será objeto de los incrementos anuales pactados.

Artículo 17. *Retribuciones salarial:*

1. Se establece en el anexo I la tabla salarial para el 2019.

2. Se pacta el siguiente incremento salarial de todos los conceptos del anexo I:

— Para el segundo año de vigencia del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre 2020 el 0,5% de la tabla vigente.

— Para el tercer año de vigencia del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre 2021 el 0,5% sobre la tabla salarial del 2020.

— Para el cuarto año de vigencia del 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre 2022 el 0,5% sobre la tabla salarial del 2021.

3. Salario nuevo ingreso:

Se establece para el personal de nueva incorporación, independientemente de la categoría profesional o modalidad contractual la siguiente retribución:

Durante el primer año de servicios en la empresa el 90% del salario bruto que corresponda según el salario de su grupo y categoría. El 10% se le deducirá del plus transporte y vestuario, respetando en todo caso el salario base y prorrateo de pagas extras.

Durante el segundo año de servicios en la empresa el 95% del salario bruto que corresponda según el salario de su grupo y categoría. El 5% se le deducirá del plus transporte y vestuario, respetando en todo caso el salario base y prorrateo de pagas extras

CAPÍTULO IV. *JORNADA DE TRABAJO.*

Artículo 18. *Jornada.*

La jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo y de 1800 horas de promedio en cómputo anual. El tiempo efectivo de trabajo que se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y en disposición de prestarlo.

Se considera trabajo efectivo los treinta minutos de bocadillo.

En caso de necesidad de desplazamiento al centro de trabajo, el inicio de la jornada se computará a partir de 1 hora de viaje (60 km aproximadamente).

Las horas extras realizadas se compensará preferiblemente con descanso. 1 hora extra se compensará con 1 hora y 12 minutos de descanso o la parte proporcional que corresponda.

La hora extra en festivo se compensará con 1 hora y 21 minutos de descanso o la parte proporcional.

Artículo 19. *Vacaciones.*

Se establece 30 días naturales de vacaciones, que se podrán fraccionar en dos periodos. El disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador debiéndose conocer las fechas [siguiente] [Contextualizar] [anterior] que le correspondan al empleado al menos con dos meses de antelación.

#### Artículo 20. *Contratación.*

1. Contratación de personal por circunstancia de la producción. Se podrán celebrar con una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18 meses. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior al máximo anteriormente establecido, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

2. Contratación de personal por obra o servicio determinado: Es el trabajador contratado para la realización de obra o servicio determinado, que ha de tener autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa. La duración máxima de este contrato será de 3 años.

2. El contrato para la formación tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para la cualificación profesional de los trabajadores. La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 36 meses.

#### Artículo 21. *Preaviso de cese.*

El personal que desee cesar voluntariamente en la empresa deberá preavisar con un periodo de antelación mínimo de 15 días naturales.

El incumplimiento del plazo del preaviso ocasionará una deducción en su liquidación de finiquito correspondiente a los días que se haya dejado de preavisar.

La notificación de cese, se realizará por escrito, que el trabajador/a firmará por duplicado devolviéndole un ejemplar con el enterado.

#### CAPÍTULO V. *OTRAS MEJORAS SOCIALES.*

#### Artículo 22. *Prestación por invalidez y muerte.*

Si como consecuencia de accidente laboral, se derivara una situación de invalidez en grado de incapacidad permanente total o absoluta, para toda clase de trabajo, así como el fallecimiento por accidente laboral, la empresa abonará al trabajador/a o beneficiarios, a tanto alzado de una sola vez y a partir de la firma del presente Convenio y durante la vigencia del mismo la cantidad de 47.000 euros (cuarenta y siete mil euros) en caso de fallecimiento por accidente laboral o invalidez permanente absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional y la cantidad de 28.000 euros (veintiocho mil euros) en caso de invalidez permanente total por accidente laboral o enfermedad profesional .

La empresa suscribirá a tal efecto la correspondiente póliza con una compañía de seguros, entregando una copia a la representación de los trabajadores.

#### Artículo 23. *Ayuda incapacidad laboral.*

La empresa sobre la prestación de la seguridad social abonará en caso de accidente laboral o enfermedad profesional un complemento del 15% desde el primer día de baja médica hasta un máximo de 60 días o hasta la extinción de la relación laboral si fuese anterior.

Para la situación de I.T por contingencias comunes se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 24. *Jubilación.*

Se establece la extinción contractual de la relación laboral del trabajador por el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación y resto de requisitos fijados en las normas de seguridad social.

#### CAPÍTULO VI.

#### Artículo 16. *Régimen disciplinario.*

Los trabajadores/as podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

La enumeración de los diferentes tipos de faltas es meramente enunciativa y no implica que no puedan existir otras, las cuales serán calificadas según la analogía que guarden con aquéllas.

#### Artículo 17. *Graduación de las faltas.*

Las faltas cometidas por los trabajadores/as al servicio de las empresas se clasificarán atendiendo a su importancia y circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves.

#### Artículo 22. *Faltas leves.*

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, o faltar al trabajo un día al mes, sin motivo justificado. Se considera falta de puntualidad más de 7 minutos de retraso en incorporarse a su puesto de trabajo

2. No comunicar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las 24 horas siguientes la razón que la motivó, salvo imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aun por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como grave o muy grave.

4. Negligencia en el desarrollo del trabajo encomendado y en la conservación del material, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo, en cuyo supuesto podrá ser considerada como grave o muy grave.

5. No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

6. La falta de aseo o limpieza personal. Cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros/as podrá ser considerada falta grave o muy grave.

7. Las faltas de respeto o discusiones, a/con sus compañeros/as, e incluso, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

8. Encontrarse en el local de trabajo, sin autorización, fuera de la jornada laboral.



9. La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador/a, ni para sus compañeros/as o terceras personas.

10. Usar medios telefónicos, telemáticos, informáticos, mecánicos o electrónicos de la empresa, para asuntos particulares, sin la debida autorización.

#### Artículo 23. *Faltas graves.*

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.
2. Faltar dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.
3. La negligencia o imprudencia graves tanto en el desarrollo de la actividad encomendada como en la conservación o limpieza de materiales, máquinas o del vehículo de empresa si lo tuviera asignado a su cargo.
4. El incumplimiento de las órdenes o la inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador/a, sus compañeros/as o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.
5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador/a o entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él como de otros trabajadores.
6. Cualquier alteración o falsificación de datos personales, laborales o de salud relativos al propio trabajador/a o a sus compañeros.
7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en el centro de trabajo, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.
8. Proporcionar datos reservados del centro de trabajo o de la empresa, o de personas de la misma, sin la debida autorización para ello.
9. La ocultación de cualquier hecho o falta que el trabajador/a hubiese presenciado y que podría causar perjuicio grave de cualquier índole para la empresa, para sus compañeros de trabajo o para terceros; incluyendo cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales.
10. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.
11. La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.
12. Consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia estupefaciente que repercuta negativamente en el trabajo.
13. El uso de la ropa de trabajo de «Turbepal» fuera del horario laboral.

#### Artículo 24. *Faltas muy graves.*

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificadas, cometidas en el período de tres meses o de veinte, durante seis meses.
2. Faltar al trabajo 3 días consecutivos o 5 alternos en dos meses, sin causa o motivo que lo justifique.
3. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo, durante el desarrollo de su actividad laboral.
4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.
5. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros/as o subordinados/as.
6. El incumplimiento o inobservancia de las normas de prevención de riesgos laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.
7. La disminución voluntaria y reiterada o continuada, en el rendimiento normal del trabajo.
8. La desobediencia continuada o persistente.
9. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él, con motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.
10. La emisión maliciosa, o por negligencia inexcusable, de noticias o información falsa referente a la empresa o centro de trabajo.
11. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador/a o sus compañeros/as o terceros.
12. La imprudencia o negligencia en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.
13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, que haya sido objeto de sanción por escrito.

#### Artículo 25. *Prescripción de las infracciones y faltas.*

Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los 20 días, y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### Artículo 26. *Sanciones. Aplicación.*

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:  
Amonestación por escrito.  
Suspensión de empleo y sueldo de 1 o 2 días.
2. Por faltas graves:  
Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 10 días.

- 3. Por faltas muy graves:  
Suspensión de empleo y sueldo de 11 a 60 días.

Despido.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores/as que ostenten la condición de representantes legales de los trabajadores o sindicales, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, además del interesado, otros miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

En cualquier caso la empresa deberá dar traslado al Comité o Delegados/as de Personal en el plazo de dos días de una copia de la sanción comunicada a cualquier trabajador/a.

Artículo 27. *Cláusula de no discriminación.*

Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan que las relaciones laborales en las empresas sujetas al mismo deben estar presididas, en todo caso, por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión y adhesión sindical

ANEXO I

ACUERDO TABLAS SALARIALES 2019

	OBRAS					VIVEROS				
	TEC. LICEN.	TEC. DIPL.	TEC. TITUL.	TEC. NO TIT.	ENCARGADO	OFIC. 1ª PAISAJISMO /INSTALACIONES	OFIC. 2ª PAISAJISMO /INSTALACIONES	AUXILIAR PAISAJISMO /INSTALACIONES	PEON PAISAJISMO /INSTALACIONES	VIGILANTE
Salario base	1.464,50	1.360,47	1.262,50	1.201,90	1.093,13	1.042,18	986,54	943,15	900,00	943,15
Porcentaje paga extra	244,08	226,75	210,42	200,32	182,19	173,70	164,42	157,19	150,00	157,19
Plus transporte	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Plus vestuario	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.838,58</b>	<b>1.717,22</b>	<b>1.602,92</b>	<b>1.532,22</b>	<b>1.405,32</b>	<b>1.345,88</b>	<b>1.280,96</b>	<b>1.230,34</b>	<b>1.180,00</b>	<b>1.230,34</b>
Horas extras:	12,87	12,02	11,22	10,73	9,84	9,42	8,97	8,61	8,26	8,61
Hora extra domingo y festivo:	14,48	13,52	12,62	12,07	11,07	10,60	10,09	9,69	9,29	9,69
Dieta completa	32,55	32,55	32,55	32,55	32,55	32,55	32,55	32,55	32,55	32,55
Horas de viaje:	9,97	9,26	8,59	8,18	7,44	7,09	6,71	6,42	6,13	6,42
Kilometraje:	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35

  

	OFICINAS				VIVEROS			
	JEFE ADMIN	OF. ADMIN.	ADMINISTR.	AUX. ADM.	OFIC. 1ª VIVERISTA	OFIC. 2ª VIVERISTA	AUXILIAR VIVERISTA	PEON AGR
Salario base	1.201,90	1.111,00	1.037,75	951,72	990,00	945,00	900,00	42,62 E/día
Porcentaje paga extra	200,32	185,17	172,96	158,62	165,00	157,50	150,00	
<b>TOTAL</b>	<b>1.402,22</b>	<b>1.296,17</b>	<b>1.210,71</b>	<b>1.110,34</b>	<b>1.155,00</b>	<b>1.102,50</b>	<b>1.050,00</b>	<b>0,00</b>
Horas extras:	9,82	9,07	8,47	7,77	8,09	7,72	7,35	0,00
Hora extra domingo y festivo:	11,04	10,21	9,53	8,74	9,10	8,68	8,27	0,00
Dieta completa	32,55	32,55	32,55	32,55	32,55	32,55	32,55	32,55
Horas de viaje:	8,18	7,56	7,06	6,48	6,74	6,43	6,13	#VALORI
Kilometraje:	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35

OBSERVACIONES:  
 \* SE PAGARAN HORAS DE DESPLAZAMIENTO A PARTIR DE 1 HORA DE VIAJE (EQUIVALE APROX. A UN RADIO DE 60 Km DESDE CENTRO DE TRABAJO DE CARMONA).  
 \* COMPENSACION EN DESCANSO DE HORAS EXTRAS: 1 hora extra equivale a 1,2 horas en descanso.  
 \* COMPENSACION EN DESCANSO DE HORAS EXTRAS FESTIVAS: 1 hora extra festiva equivale a 1,35 horas en descanso.  
 \* PERSONAL DE NUEVA INCORPORACION: 90% DE LA CUANTIA SALARIAL EL PRIMER AÑO, 95% EL SEGUNDO, 100% EL TERCERO

POR LA DIRECCION



POR LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Presidencia

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución núm. 3653 de 12 de julio de 2019.

Asunto.—Modificación resolución de la Presidencia n.º 3501/2019 de 5 de julio, sobre toma de conocimiento de la renuncia de Diputado Provincial y designación de Diputada Delegada de las Áreas de Empleado Público y Régimen Interior de la Diputación y régimen de delegaciones de competencias.

Habiéndose omitido parte de la Resolución n.º 3501/2019 de 5 de julio por error de transcripción en el apartado segundo de la misma, la resolución citada queda anulada aprobándose el siguiente tenor:

Con motivo de la renuncia de don Mario Martínez Pérez, Diputado Delegado de las Áreas de Empleado Público y Régimen Interior con efectividad del día 5 de julio de 2019 al finalizar su jornada laboral, y siendo precisa la gestión ordinaria de los asuntos de la competencia de las Áreas afectadas, se hace necesario delegar las competencias genéricas y específicas que actualmente ostenta el Sr. Martínez Pérez aprobadas por resoluciones de la Presidencia números 2579/2015 y 38/2016, en la Sra. Portavoz del Grupo Socialista hasta la constitución de la nueva Corporación Provincial para el mandato 2019-2023.

En base a lo anterior, visto escrito presentado por la Directora General de Concertación de fecha 4 de julio de 2019, considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 a) y b), 34.2 y 35.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) y 63 y ss. del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), esta Presidencia de mi cargo resuelve:

Primero.—Tomar conocimiento de la renuncia de D. Mario Martínez Pérez como Diputado Provincial con efectividad del día 5 de julio de 2019 al finalizar su jornada laboral.

Segundo.—Designar a Dña. Trinidad del Carmen Argota Castro, Portavoz del Grupo Socialista y Diputada Delegada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales como Diputada Delegada de las Áreas de Empleado Público y Régimen Interior, con el régimen de delegaciones de competencias genéricas y específicas aprobado por Resoluciones de la Presidencia 2579/15 y 38/2016 en relación con los cometidos asignados a las Áreas afectadas, con efectividad del día 6 de julio de 2019 y hasta la constitución de la próxima Corporación, incluida el cese del Personal Eventual con motivo de la expiración del mandato corporativo.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno de la Corporación de esta Resolución en la próxima sesión que celebre sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 12 de julio de 2019.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-5134

### Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente de 12 de julio del año en curso, expediente n.º 7 de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2019, por importe total de 405.292,47 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el tablón-e, de la página web de Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)).

Sevilla a 12 de julio de 2019.—El Secretario General (P.D. Resolución N.º 2579/15), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-5135

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2019, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez de Paz sustituto de Gelves (Sevilla), Partido de Sevilla, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el número D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1.ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada a 25 de junio de 2019.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

8W-5003

## Juzgados de lo Social

MOTRIL (Granada).—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 1814044420180000341  
 Procedimiento: Ejecución N°: 8/2019. Negociado: 2  
 De: JUAN CARLOS PINELA ALVAREZ  
 Contra: KARTENBROT SL

### EDICTO

DOMITILA GARCIA GALLEGO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE MOTRIL.

### HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución N° 8/2019 a instancia de JUAN CARLOS PINELA ALVAREZ contra KARTENBROT SL, en la que con esta fecha se ha dictado Auto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución del Auto de fecha 12-04-19 dictado en las presentes actuaciones por la cantidad de 3.869,92 euros en concepto de principal (1.850,83 euros en concepto de indemnización, más 2.019,09 euros en concepto de Salarios de Tramitación), más otros 580,48 euros en concepto de intereses, gastos y costas presupuestados, en favor de JUAN CARLOS PINELA ALVAREZ, contra KARTENBROT, S.L., quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no será admitido, en el que además, podrá deducir oposición a la ejecución despachada.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander n° 0396, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 1 de Motril y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don BENITO RABOSO DEL AMO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE MOTRIL.

Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA

INSERTESE para que sirva de notificación a la ejecutada KARTENBROT SL, actualmente en paradero desconocido, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Motril a 29 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Domitila García Gallego.

8W-4235

MOTRIL (Granada).—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 1814044420180000341  
 Procedimiento: Ejecución N°: 8/2019. Negociado: 2  
 De: JUAN CARLOS PINELA ALVAREZ  
 Contra: KARTENBROT SL

### EDICTO

DOMITILA GARCIA GALLEGO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE MOTRIL.

### HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución N° 8/2019 a instancia de JUAN CARLOS PINELA ALVAREZ contra KARTENBROT SL, en la que con esta fecha se ha dictado Decreto contra el que cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social y que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación y cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

#### DISPONGO:

DECRETAR EMBARGO sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la parte ejecutada KARTENBROT, S.L., mantenga o pueda contratar con las entidades financieras dadas de alta en el Sistema de embargos de Cuentas a la Vista en el Punto Neutro del CGPJ, hasta cubrir los importes reclamados de 3.869,92 euros en concepto de principal, más otros 580,48 euros presupuestados para intereses legales, gastos y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación-tasación, a cuyo fin tramitese la correspondiente solicitud.

DECRETAR EMBARGO respecto los importes por los que resulte acreedora la parte ejecutada: KARTENBROT, S.L., frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria por cualquier concepto, y en cuantía suficiente a cubrir las cantidades ya reseñadas, debiendo transferir el importe resultante a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0396-0000-64-0008/19 en el Banco de Santander, Oficina principal de Motril, a cuyo fin tramitese la correspondiente solicitud a través del sistema informático establecido.

#### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

INSERTESE para que sirva de notificación a la ejecutada KARTENBROT, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el presente EDICTO para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Motril a 3 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Domitila García Gallego.

8W-4234

#### MOTRIL (Granada).—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 1814044420180000341

Procedimiento: Ejecución Nº: 8/2019. Negociado: 2

De: JUAN CARLOS PINELA ALVAREZ

Contra: KARTENBROT SL

#### EDICTO

DOMITILA GARCIA GALLEGO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MOTRIL.

#### HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución Nº 8/2019 a instancia de JUAN CARLOS PINELA ALVAREZ contra KARTENBROT SL, en la que con esta fecha se ha dictado Decreto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

En cumplimiento del despacho de ejecución acordada mediante Auto dictado en el día de la fecha, se acuerda la practica de las siguientes medidas:

1.º- Que se proceda, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la parte ejecutada KARTENBROT, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.869,92 euros en concepto de principal, más la de 580,48 euros calculados para intereses, gastos y costas del procedimiento, a cuyo fin y no habiendose designado bienes por la parte ejecutante, acuerdo:

2.º- Requerir al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de DIEZ DIAS, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste. Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados, con la advertencia de que pueden imponérsele multas coercitivas periódicas si incumple dicha obligación sobre designación de bienes, así como una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

3.º- Proceder a la averiguación y localización de bienes del deudor, mediante el acceso a la base de datos de los distintos organismos oficiales a los que tiene acceso este Juzgado, y con su resultado se acordará.

4.º- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutante y al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de la solicitud de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 0396-0000-64-0008-19 del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MOTRIL, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA INSERTESE para que sirva de notificación a la ejecutada KARTENBROT SL, actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el presente EDICTO para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Motril a 29 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Domitila García Gallego.

8W-4236



## AYUNTAMIENTOS

### AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2019, adoptó, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva atiende al siguiente tenor literal:

6.º—*Reconocimiento dedicación exclusiva concejal de la Corporación.*

El pasado día 15 de junio de 2019, se constituyó la nueva Corporación Local con motivo de las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019. En base al informe de Secretaría Intervención emitido en fecha 21 de junio de 2019, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para hacer frente al gasto de las retribuciones de los miembros de esta Corporación y el cumplimiento de la normativa de aplicación, en concreto Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En uso de la facultad conferida por el artículo 13.4 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda con 7 votos a favor (PSOE) y 4 en contra (3 Adelante Aguadulce y 1 PP)

Primero: Desempejarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva:

— Segunda Teniente Alcaldía.

Segundo. Fijar el siguiente régimen de retribuciones, teniendo en cuenta que se trata de importes brutos anuales y pagaderos:

— 1.200,00 € brutos mensuales.

Tercero. Solicitar ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social el alta del miembro de la corporación que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Cuarto. Realizada la tramitación legalmente establecida, publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de forma íntegra el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

En Aguadulce a 28 de junio de 2019.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

36W-4649

### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 9 de julio de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

Decreto n.º 1368/2019.

*Asunto.—Convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local mediante el sistema de movilidad sin ascenso (E.O.P. 2019) – Aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos.*

Expte.—1760/2019.

Vista la convocatoria pública para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 5 plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de 1, todas ellas vacantes en la plantilla de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, derivada de la Oferta de Empleo Público 2019, y cuya publicación consta en el «Boletín Oficial» de la provincia. N.º 55, de 8 de marzo de 2019, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 62, de 1 de abril de 2019 y «Boletín Oficial del Estado». N.º 84, de 8 de abril de 2019.

Vista la Base 7 de la citada convocatoria pública, a tenor literal de la cual «el sistema de por movilidad se realizará y concluirá antes del de turno libre, ya que en el caso de que no se presentaran aspirantes o bien la plaza quedara desierta, la reserva se acumulará al turno libre».

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 17/1985, de 26 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía tiene a bien resolver:

Primero.—Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que se adjunta al presente como Anexo I, para el sistema de movilidad sin ascenso y por concurso de méritos.

#### Anexo I

Apellidos	Nombre	Estado	Motivo exclusión.
Gutiérrez Sánchez	Manuel José	Admitido	
Rodríguez García	Moisés	Admitido	
Pineda Romero	Iván	Admitido	
Núñez Barrera	Alberto	Admitido	
Ferrari Roca	Jesús	Admitido	
León Franco	Jaime	Admitido	
González Vargas	Fernando	Excluido	No aporta acreditación de: — No haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos años. — No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.
Caballú Martínez	Antonio Ángel	Admitido	



Apellidos	Nombre	Estado	Motivo exclusión.
Velasco Barrios	Francisco José	Admitido	
López Bernabé	Manuel José	Excluido	No aporta acreditación de: — No haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos años. — No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas. — Antigüedad de cinco años como funcionario/a de carrera en la categoría de policía. — Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
Martínez Alonso	Juan José	Admitido	

Segundo.—Hacer constar el plazo de diez días hábiles, a computar desde el siguiente a la publicación de la presente, de que disponen los aspirantes para la subsanación de defectos.

Tercero.—Mandar a publicar la presente resolución y su anexo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahál y en la sede electrónica de este.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente.

En Arahál a 9 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

4W-5025

#### AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR DISTINTAS PLAZAS EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE PUESTOS DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA TEMPORADA 2019-2020

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

1.—Es objeto de la presente convocatoria, la selección de:

- Un puesto de Monitor/a Deportivo, disciplina bailes de salón (3 horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a Deportivo, disciplina tenis (número de horas semanales a determinar según grupos existentes).
- Dos puestos de Monitor/a Deportivo, disciplina gimnasia rítmica (cuatro horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a Deportivo, disciplina ajedrez (número de horas semanales a determinar según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a Deportivo, disciplina pilates (3 horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a Deportivo, disciplina yoga (tres horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a Deportivo, disciplina spinning (nueve horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a Deportivo, disciplina G.A.P. y aeróbic (seis horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a Deportivo, tonificación dirigida (seis horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a Deportivo, disciplina pádel (número de horas semanales a determinar según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a Deportivo, disciplina zumba-fitness (seis horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor/a Deportivo, natación (seis horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Dos puestos de Monitor/a Deportivo, disciplina musculación-fitness (20 horas semanales, ampliables según grupos existentes).
- Un puesto de Monitor multidisciplinar (número de horas semanales a determinar según grupos existentes).

2.—La relación laboral se formalizará mediante un contrato de trabajo por obra o servicio determinado a tiempo parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, siendo su objetivo la práctica de las distintas disciplinas deportivas en la temporada 2016-2017 en el Pabellón de Deportes de Aznalcóllar. La temporada alcanzará desde su inicio (septiembre/octubre 2019) hasta su finalización (junio/julio 2019)

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido en el proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

- 1.—Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.—Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Las nacionalidades de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por el objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- 3.—Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5.—Estar en posesión de título de monitor deportivo en alguna de las disciplinas ofertadas, en el caso de monitor multidisciplinar, de dos o más de las modalidades ofertadas.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

Tercera.—*Solicitudes.*

1.—Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal, en un plazo de 10 días hábiles desde el día posterior a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

También pueden presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.—Las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia de la titulación exigida.
- b) Copia de DNI.
- c) Documentación que acredite los méritos que vayan a valorarse en la fase de concurso.

3.—No serán tenidos en cuentas ni valorados, aquellos méritos, que aún alegados, fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—*Tramitación del procedimiento.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y causas que han motivado la exclusión, la cual deberá hacerse pública en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento [www.sedeaznalcollar.dipusevilla.es](http://www.sedeaznalcollar.dipusevilla.es) a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional.

2. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios, Sede Electrónica y página Web del Ayuntamiento de Aznalcóllar, así como, la composición de la Comisión de Selección.

Quinta.—*Tribunal calificador.*

1.—La designación de los miembros del Tribunal se ajustará a lo previsto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

2.—Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurran las causas de abstención o recusación legalmente previstas.

3.—Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y Secretario o de quienes le sustituyan. Todos los vocales deben poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en esta plaza que se convoca.

4.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

5.—De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal de selección tendrá la categoría tercera.

Sexta.—*Proceso selectivo.*

Se aplicará para la selección el procedimiento de concurso de méritos. El Tribunal de Selección realizará la baremación de los méritos de acuerdo con lo indicado en la base 8.<sup>a</sup>

Séptima.—*Baremación del concurso.*

Consistirá en la valoración, por parte del Tribunal de Selección, de los méritos aportados por los/as aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

A.1. Formación que guarde relación directa con el contenido del puesto ofertado:

— Por cursos semipresenciales o a distancia:

Duración	Puntos
De 10 a 20 horas de curso o de 2 a 4 jornadas	0,10
De 21 a 40 horas de curso o de 5 a 8 jornadas	0,15
De 41 a 100 horas de curso o de 9 a 20 jornadas	0,20
De 101 horas de curso en adelante o más de 20 jornadas	0,25

— Por cursos presenciales:

Duración	Puntos
De 10 a 20 horas de curso o de 2 a 4 jornadas	0,15
De 21 a 40 horas de curso o de 5 a 8 jornadas	0,20
De 41 a 100 horas de curso o de 9 a 20 jornadas	0,25
De 101 horas de curso en adelante o más de 20 jornadas	0,30

La puntuación máxima a otorgar por este criterio será de dos puntos.

A.2. Experiencia profesional:

Experiencia	Puntos
Por cada mes de servicio en puestos iguales al que se convoca prestados en Administración Pública	0,25
Por cada mes de servicio en puesto de similares características al que se convoca prestados en el ámbito privado	0,10

La puntuación máxima a otorgar por este criterio será de cuatro puntos.

A.3. Por ostentar, además de la titulación exigida para el acceso, licenciatura, diplomatura o grado universitario relacionado con las Ciencias del Deporte: 1 punto por cada titulación.

La puntuación máxima a otorgar por este criterio será de cuatro puntos.

Octava.—*Calificaciones, presentación de documentos y contratación.*

Finalizada la baremación, el Tribunal elevará al Alcalde para que se dicte decreto de aprobación conteniendo la relación de los aspirantes por orden de puntuación (de mayor a menor) en la que constará las calificaciones obtenidas en el concurso de méritos.

En caso de igualdad de puntuaciones, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional. Si persistiera el empate, se celebrará sorteo para su resolución.

Novena.—*Bolsa de trabajo.*

Para cubrir las posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, se formará una Bolsa de Trabajo con los/as aspirantes que hayan superado las distintas pruebas en el orden final en base a las puntuaciones obtenidas en cada una de las modalidades deportivas.

Esta bolsa se mantendrá en vigor hasta julio de 2020, fecha en la que finalizará la temporada de Escuelas y Actividades Deportivas.

En caso de renuncia a la contratación en el momento de ser llamado, se perderá el derecho a dicha contratación, procediéndose a llamar al siguiente de la lista, pasando a ocupar el último lugar en la lista de la bolsa.

Décima.—*Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas siguientes:

— Potestativamente, mediante recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases.

— Mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

— Los acuerdos del Tribunal, mediante recurso de alzada, ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación.

En Aznalcóllar a 9 de julio de 2019.—El Alcalde Presidente, Juan José Fernández Garrido.

4W-5028

#### CANTILLANA

Por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2019, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, sobre la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual:

«Primero. Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento para desempeñar puestos de confianza o asesoramiento especial en los términos siguientes:

<i>Número</i>	<i>Características</i>	<i>Retribuciones</i>
2 personal eventual de la Alcaldía	- Labores de apoyo a la Alcaldía. - Distribución de tareas al personal adjunto a los Servicios Generales. - Supervisión y control de las ejecuciones de dichas tareas. - Seguimientos en obras y servicios. - Dedicación exclusiva.	2.000 euros brutos mensuales

*Segundo.* Las retribuciones del personal eventual se verán incrementadas en los mismos términos que las del resto de empleados públicos municipales cuando así se recoja en la leyes presupuestarias anuales.

*Tercero.* El nombramiento será efectuado por resolución de la Alcaldía, y se procederá por la persona nombrada a tomar posesión de su puesto de trabajo.

*Cuarto.* Publicar el nombramiento con indicación del régimen de retribuciones y dedicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Quinto.* Notificar el presente acuerdo al área de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal.»

En Cantillana a 28 de junio de 2019.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

15W-4685

#### CANTILLANA

Por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2019, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, sobre la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como sus retribuciones:

«Primero. Determinar, conforme a los presupuestos de la Corporación los siguientes cargos con dedicación exclusiva y sus consiguientes retribuciones:

<i>Retribución</i>	<i>Funciones</i>
2.200,00 € brutos Mensuales	El desempeño de las Delegaciones especiales de Hacienda, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Diálogo Social.
2.200,00 € brutos Mensuales	El desempeño de las Delegaciones especiales de Desarrollo Económico, Agricultura, Empleo y Comercio.

<i>Retribución</i>	<i>Funciones</i>
2.200,00 € brutos Mensuales	El desempeño de las Delegaciones especiales de Deportes, Juventud y Participación Ciudadana.
2.200,00 € brutos Mensuales	El desempeño de las Delegaciones especiales de Servicios Generales, Limpieza, Parques y Jardines y Cementerio.

*Segundo.* Determinar las Concejalías con dedicación parcial con las consiguientes retribuciones proporcionales a las fijadas para concejalías con dedicación exclusiva señaladas anteriormente y que son las que siguen:

<i>Dedicación</i>	<i>Funciones</i>
80 %	El desempeño de las Delegaciones especiales de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras, Vivienda y Medio Ambiente.
80 %	El desempeño de las Delegaciones especiales de Educación, Cultura y Turismo.
50 %	El desempeño de las Delegaciones especiales de Bienestar Social, Mayores, Igualdad y LGTBI.
50 %	El desempeño de las Delegaciones especiales de Fiestas, Tradiciones, Salud y Consumo.

*Tercero.* La dedicación exclusiva exige el cumplimiento de una jornada de 35 horas semanales, que se desarrollarán en jornada de mañana salvo que por necesidades del correspondiente servicio se deban desarrollar las funciones fuera del horario de mañana.

Por su parte los concejales con dedicación parcial deberán cumplir una jornada proporcional en atención a su porcentaje de dedicación. En todo caso, será obligatorio asistir a las sesiones de los órganos colegiados de los que se forme parte.

*Cuarto.* De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto para los cargos electivos que no tengan dedicación exclusiva o parcial las asistencias a los siguientes órganos colegiados serán conforme al siguiente detalle:

—Sesiones de Pleno	40 euros
—Sesiones de la Junta de Gobierno Local	100 euros
—Sesiones de las Comisiones Informativas	40 euros

*Quinto.* Publíquese el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

En Cantillana a 28 de junio de 2019.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

15W-4687

#### EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios, portal de transparencia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

El Castillo de las Guardas a 9 de julio de 2019.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

4W-5032

#### EL CUERVO DE SEVILLA

*Bases reguladoras concurso para elegir las Reinas y Damas de la Feria 2019.*

BDNS (Identif.): 466408.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Con motivo de la próxima edición de la Feria y Fiestas Patronales 2019, la Delegación de Fiestas convoca el Concurso de Reina Infantil y Reina Mayor, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

La elección de la Reina Infantil de la Feria y Fiestas Patronales 2019 y sus respectivas Damas de Honor tendrá lugar el sábado, 31 de agosto, a las 23.00 horas. A continuación, a las 24.00 horas, se elegirá la Reina Mayor y sus Damas de Honor.

Las candidatas, tanto a Reina Infantil como a Reina Mayor, deberán residir y estar empadronadas obligatoriamente en El Cuervo.

Las edades exigidas a las candidatas son:

Reina Mayor: 16 años en adelante. Los 16 años podrán cumplirse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Reina Infantil: entre 7 y 11 años. Cumplidos durante el año 2019.

No podrán inscribirse en el concurso de Reina Mayor aquellas jóvenes que hayan sido elegidas reinas en ediciones anteriores. Por el contrario, sí podrán inscribirse en el concurso de Reina Mayor anteriores Reinas Infantiles que cumplan 16 años durante el 2019.

Los premios que se otorgarán a las elegidas serán los siguientes:

Reina Mayor, 1.ª y 2.ª Damas de Honor, Reina Infantil, 1.ª y 2.ª Damas de Honor Infantiles: Traje de flamenca y 40 euros para cada una.

La inscripción en el concurso debe efectuarse en la Oficina de Información del Ayuntamiento o en la Delegación de Fiestas, desde el 22 de julio al 27 de agosto, ambos inclusive.

En El Cuervo de Sevilla a 4 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Martínez Alba.

8W-5150

## EL CUERVO DE SEVILLA

*Bases reguladoras concurso cartel de Feria 2019.*

BDNS (Identif.): 466407.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Con motivo de la próxima edición de la Feria y Fiestas Patronales en Honor a la Stma. Virgen del Rosario 2019, la Delegación de Fiestas convoca el concurso para el cartel de Feria, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

Objeto y finalidad de la convocatoria: La elección del cartel anunciador de la Feria y Fiestas Patronales en Honor a la Stma. Virgen del Rosario 2019.

Beneficiario y cuantía del premio: Será beneficiario del premio quien resulte ganador del concurso según acta del jurado. El autor del cartel ganador del concurso recibirá un único premio de ciento cincuenta euros (150,00 €).

Presentación de propuestas:

El cartel anunciará la Feria y Fiestas Patronales en Honor a la Stma. Virgen del Rosario, que se celebrará del 3 al 6 de octubre de 2019.

En el concurso podrán participar todas aquellas personas que lo deseen. Cada autor tendrá opción a presentar tantas obras como quiera.

La técnica y procedimiento de realización del cartel serán de elección libre del autor (óleo, diseño gráfico, collage, fotografía, ...).

No es necesario que el cartel contenga ningún texto, si bien el autor deberá tener en cuenta en su diseño que habrá que colocar en imprenta las siguientes leyendas:

Feria y Fiestas Patronales 2019. El Cuervo de Sevilla, del 3 al 6 de octubre. Escudo del Ayuntamiento. Delegación de Fiestas. Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo.

Las obras se realizarán en sentido vertical, con las medidas de 50x70 cm.; si se tratase de lienzo será del tamaño 20 P (54x73 cm.).

Los trabajos serán anónimos, es decir, no se firmarán. Irán acompañados de un sobre cerrado con el nombre, dirección y teléfono del autor. En el exterior de este sobre y en el dorso del cartel se pondrá el mismo número o seudónimo.

Los trabajos deberán presentarse en la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo, en horario de 8.00 de la mañana a 2.00 de la tarde, hasta el 16 de agosto de 2019, inclusive.

En El Cuervo de Sevilla a 10 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Martínez Alba.

8W-5151

## ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2019, tuvo a bien adoptar el siguiente acuerdo:

«*Primero.* Por los motivos indicados en el informe de Secretaría número 112/2019, de fecha 18 de junio de 2019, estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto con fecha 17 de junio de 2019 (registro de entrada del Ayuntamiento de Écija número 13315) por don Amador Blancat Sebaquevas, con D.N.I. número 5\*.2\*4.\*5\* G, Secretario General del Sindicato Independiente de Policía de Andalucía de la sección sindical de Écija y Secretario Autonómico de Formación, contra la Base Tercera, apartado 1 de las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de la categoría de oficial del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija, mediante promoción interna y por el procedimiento de selección de concurso de méritos, por infracción de lo dispuesto en el artículo 21. 1 a) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

«*Segundo.* Como consecuencia de la estimación parcial del recurso a que se refiere el apartado anterior, modificar la Base Tercera.1 de las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de la categoría de oficial del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija, mediante promoción interna y por el procedimiento de selección de concurso de méritos, quedando redactada en los siguientes términos:

«3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo. [...]

«*Tercero.* Publicar la presente modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

«*Cuarto.* Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Écija para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 1 de julio de 2019.—La Delegada de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, Rosa Isabel Pardal Castilla.

15W-4682



## MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno al punto 8.º de la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2019, se tomó un acuerdo que dice como sigue:

«8.—Aprobación, si procede, de régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación.

... / ...

Dada lectura de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

«El art. 75 de la Ley 7/985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que «Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda» en el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. El límite en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, en este municipio es un máximo de diez.

Dicha norma dispone que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que corresponda. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

A la vista de lo anterior y considerando el informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 28 de junio de 2019»

El Pleno, con los votos favorables de los miembros del Grupo Municipal Popular (11), y los votos en contra del Grupo Municipal Socialista (7) y del Grupo Municipal IU-LV-CA (1), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la siguiente relación de cargos corporativos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva:

— D. Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente, con efectos desde el 16 de junio de 2019.

Segundo.—Aprobar la siguiente relación de cargos corporativos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el 21 de junio de 2019, fecha de otorgamiento de competencias delegadas por Decreto de Alcaldía núm. 679/2019.

— D.ª Gloria R. Guillén Rodríguez, Primer Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Cultura, Fiestas Mayores, Flamenco, Educación y Régimen Interior.

— D.ña. Inmaculada Galocha Sánchez, Segundo Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Deportes, Participación Ciudadana y Voluntariado.

— D. Alejandro Cruz Jiménez, Tercer Teniente de Alcalde y Concejala-Delegado de Políticas Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.

— D.ña. M.ª Belén Gutiérrez Sánchez, Cuarto Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Juventud, Turismo y Comunicación.

— D. José Navarro Gómez, Quinto Teniente de Alcalde y Concejala-Delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

— D.ña. M.ª del Amor Domínguez Isorna, Sexto Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Transparencia y Buen Gobierno.

— D. Santiago Mauri Isorna, Séptimo Teniente de Alcalde y Concejala-Delegado de Innovación, Emprendimiento, Comercio, Formación, Digitalización Urbana y Empleo.

— D. Juan Antonio Galocha Peña, Concejala-Delegado de Obras y Servicios, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

— D.ña. Isabel Domínguez Gandul, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda.

— D. José Romero Suárez, Concejala-Delegado de Parques y Jardines, Limpieza Urbana y Coordinación de Barrios.

Tercero.—Las retribuciones mensuales de los cargos corporativos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva serán las siguientes:

— D. Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente: retribución equivalente al 85% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A1, con nivel 30, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.

Cuarto.—Las retribuciones mensuales de los cargos corporativos que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial serán las siguientes:

— D.ª Gloria R. Guillén Rodríguez, Primer Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Cultura, Fiestas Mayores, Flamenco, Educación y Régimen Interior: retribución equivalente al 70% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A1, con nivel 30, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.

— D. Juan Antonio Galocha Peña, Concejala-Delegado de Obras y Servicios, Seguridad Ciudadana y Protección Civil: retribución equivalente al 70% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A1, con nivel 30, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.

— D. José Navarro Gómez, Quinto Teniente de Alcalde y Concejala-Delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: retribución equivalente al 60% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A1, con nivel 30, de esta Corporación, con los derechos sociales y los



- descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.
- Dña. Inmaculada Galocha Sánchez, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal-Delegada de Deportes, Participación Ciudadana y Voluntariado: retribución equivalente al 80% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A2, con nivel 22, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.
  - D. Alejandro Cruz Jiménez, Tercer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Políticas Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo: retribución equivalente al 80% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A2, con nivel 22, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.
  - Dña. M.<sup>a</sup> Belén Gutiérrez Sánchez, Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal-Delegada de Juventud, Turismo y Comunicación: retribución equivalente al 80% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A2, con nivel 22, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.
  - Dña. M.<sup>a</sup> del Amor Domínguez Isorna, Sexto Teniente de Alcalde y Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Transparencia y Buen Gobierno: retribución equivalente al 80% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A2, con nivel 22, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.
  - D. Santiago Mauri Isorna, Séptimo Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Innovación, Emprendimiento, Comercio, Formación, Digitalización Urbana y Empleo: retribución equivalente al 80% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A2, con nivel 22, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.
  - Dña. Isabel Domínguez Gandul, Concejal-Delegada de Economía y Hacienda: retribución equivalente al 80% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A2, con nivel 22, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.
  - D. José Romero Suárez, Concejal-Delegado de Parques y Jardines, Limpieza Urbana y Coordinación de Barrios: retribución equivalente al 80% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A2, con nivel 22, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.

Quinto.—La dedicación mínima establecida para los concejales adscritos al régimen de dedicación parcial será de 20 horas semanales, en horario de mañana o tarde.

Sexto.—Aprobar los gastos que corresponden a este acuerdo en las partida presupuestaria 912/100.00.00 y 912/160.00.00 en los términos del Informe emitido por la Intervención de Fondos.

Séptimo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicar el mismo a los servicios de Personal, Intervención y Tesorería.

Octavo.—Publicar el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, portal de transparencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 9 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

4W-5037

#### MAIRENA DEL ALCOR

Anuncio de exposición al público para reclamaciones del acuerdo Plenario de aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 6/2019/TC dentro del presupuesto general de la Corporación.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta entidad local, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2019, el expediente de modificación de créditos n.º 6/2019/TC del Presupuesto General de la Corporación, con el siguiente contenido:

*Partidas de gastos con créditos en baja.*

	<i>Crédito inicial</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Total</i>
933/220.00.00			
Material ordinario no inventariable	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €
Total modificaciones		15.000,00 €	

*Transferencias de créditos positivas.*

<i>Partida gastos</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Modificación crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
342/212.00.03 Mantenimiento piscina invierno	45.000,00 €	15.000,00 €	60.000,00 €
<b>Total</b>	<b>45.000,00 €</b>	<b>15.000,00 €</b>	<b>60.000,00 €</b>

El expediente estará de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mairena del Alcor a 4 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

4W-5017

MAIRENA DEL ALCOR

Anuncio de exposición al público para reclamaciones del acuerdo plenario de aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 5/2019/TC dentro del Presupuesto General de la Corporación.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta entidad local, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2019, el expediente de modificación de créditos n.º 5/2019/TC del Presupuesto General de la Corporación, con el siguiente contenido:

*Partidas de gastos con créditos en baja.*

	<i>Crédito inicial</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Total</i>
165/221.00.01 Nuevos contratos	40.000,00 €	14.394,30 €	25.605,70 €
<b>Total modificaciones</b>		<b>14.394,30 €</b>	

*Transferencias de créditos positivas.*

<i>Partida gastos</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Modificación crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
323/623.00.06 Inst. Generación de energía CEIP C/. Maestra Pepita Martín, 32 (expte. 1120695)	16.636,84 €	1.916,70 €	18.553,54 €
323/623.00.07 Inst. Generación de energía CEIP C/. Gerardo Diego n.º 3 (expte. 1120673)	18.716,45 €	2.079,60 €	20.796,05 €
323/623.00.08 Inst. Generación de energía CEIP C/. Alcalde Retamino n.º 14 (expte. 1120662)	18.716,45 €	2.079,60 €	20.796,05 €
323/623.00.09 Inst. Generación de energía CEIP C/. Jaén N.º 71 (expte. 1120656)	18.716,45 €	2.079,60 €	20.796,05 €
323/623.00.10 Inst. Generación de energía CEIP C/. Valeriano Bequer s/n (expte. 1120624)	18.716,45 €	2.079,60 €	20.796,05 €
323/623.00.11 Inst. Generación de energía CEIP C/. Ntra. Sra de los Ángeles n.º 1 (expte. 1120628)	18.716,45 €	2.079,60 €	20.796,05 €
323/623.00.12 Inst. Generación de energía CEIP C/. Camino de las Minas n.º 2 (expte. 1120679)	18.716,45 €	2.079,60 €	20.796,05 €
<b>Total</b>	<b>128.935,54 €</b>	<b>14.394,30 €</b>	<b>143.329,84 €</b>

El expediente estará de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mairena del Alcor a 4 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

4W-5015

## MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado de 24 de mayo de 2019, sobre aprobación de modificación de crédito consistente en crédito extraordinario número 2/2019/CE, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera aprobado, a tenor de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y cuyo contenido es el siguiente:

Aprobación, si procede, del expediente de modificación de créditos 2/2019/CE.

*Altas en aplicaciones de gastos.*

	<i>Crédito inicial</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Total</i>
153.2/611.00.60 Adecuación y mejora en Avda. de la Trocha.	0,00 €	12.427,03 €	12.427,03 €
Total modificaciones		12.427,03 €	

El importe de los créditos anteriores se financia con cargo a las bajas o anulaciones de partidas que se estiman reducibles sin perjuicio para los intereses municipales que son las siguientes:

*Bajas o anulaciones en concepto de gastos.*

	<i>Crédito inicial</i>	<i>Bajas</i>	<i>Crédito Definitivo</i>
153.2/210.00.00 Reparac. de vías públicas	25.000,00 €	12.427,03 €	12.572,97 €
Total modificaciones		12.427,03 €	

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 de la mencionada Ley y en el número 1 del artículo 23 del citado Real Decreto.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Mairena del Alcor a 4 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

4W-5009

## PALOMARES DEL RÍO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de junio de 2019, dio cuenta de la resolución de Alcaldía dictada en la misma fecha, número 514/2019, con el siguiente tenor literal:

*Resolución de Alcaldía núm. 514/2019.*

«De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1º) y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

*Primero.* Crear la nueva estructura organizativa de Ayuntamiento de Palomares del Río y las siguientes Áreas Municipales, con las denominaciones y materias que se enumeran a continuación:

*Área de Hacienda y Desarrollo Socioeconómico.*

- Economía y Hacienda.
- Presupuesto.
- Subvenciones.
- Desarrollo Económico.
- Empleo y Comercio Local.
- Turismo.
- Servicios Sociales y Dependencias.
- Mayores.

*Área de Organización Administrativa e Igualdad.*

- Organización y modernización administrativa
- Recursos Humanos
- Comunicación
- Igualdad

*Área de Educación, Participación y Ciudadanía.*

- Educación.
- Deportes.
- Participación Ciudadana.
- Cooperación al Desarrollo.
- Transparencia.
- Salud Pública.
- Consumo.

*Área de Desarrollo Sostenible, Infraestructura.*

- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Urbanismo.
- Infraestructuras y Equipamientos.
- Obras y Servicios.

- Parques y Jardines.
- Gestión Medioambiental.
- Vivienda Social.

*Área de Dinaminación Ciudadana.*

- Cultura
- Patrimonio
- Festejos
- Memoria Democrática
- Juventud
- Tiempo Libre

*Área de Seguridad Ciudadana.*

- Policía Local
- Movilidad
- Protección Civil

*Segundo.* Delegar la gestión directa de estas materias en los concejales/as que a continuación se enumeran. Dichas delegaciones son genéricas y abarcan tanto la facultad de dirigir y gestionar los medios humanos y materiales adscritos a los servicios que integran su delegaciones. Estas delegaciones no comprenden la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

- Doña Rocío Cuevas Tirado: Economía y Hacienda; Presupuesto; Subvenciones; Desarrollo Económico; Empleo y Comercio Local; Turismo; Servicios Sociales y Dependencias; Mayores.
- Don Rafael Ruiz Moreno: Educación; Deportes; Participación Ciudadana; Cooperación al Desarrollo; Transparencia; Salud Pública; Consumo; Policía Local; Movilidad; Protección Civil.
- Don Antonio Gómez Rodríguez: Tecnologías de la Información y la Comunicación; Urbanismo; Infraestructuras y Equipamientos; Obras y Servicios; Parques y Jardines; Gestión Medioambiental; Vivienda Social; Cultura; Patrimonio; Festejos; Memoria Democrática; Juventud; Tiempo Libre.

*Tercero.* Se delega la facultad de ordenar y dar el visto bueno a las certificaciones relativas a las materias de su delegación.

En los contratos menores, la facultad de emitir el informe de motivación de la necesidad de proceder a contratar, previsto en el artículo 118 LCSP.

*Cuarto.* Notificar la presente resolución a los interesados y a los distintos servicios administrativos, publicar en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Palomares del Río, remitir anuncio al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Palomares del Río a 1 de julio de 2019.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

15W-4686

PALOMARES DEL RÍO

Doña Inés Piñero González-Moya, Secretaria General del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de junio de 2019, aprobó los siguientes acuerdos:

*Primero.* Determinar los cargos desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva total (100%):

- Alcaldía-Presidencia en régimen de dedicación exclusiva (100%), con objeto de desarrollar las funciones propias que la legislación le atribuye.
- Cargo de Concejales-delegado en régimen de dedicación exclusiva (100%), con objeto de que las funciones encomendadas se desarrollen con total dedicación.
- Cargo de Concejales-delegado en régimen de dedicación exclusiva parcial (50%), con objeto de que las funciones encomendadas se desarrollen con dedicación parcial.
- Cargo de Concejales-delegado en régimen de dedicación exclusiva parcial (50%), con objeto de que las funciones encomendadas se desarrollen con dedicación parcial.

*Segundo.* Establecer que dichos cargos percibirán las retribuciones que a continuación se relacionan, en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extras de junio y diciembre.

- El cargo de Alcaldía-Presidencia, percibirá una retribución anual bruta de cuarenta y tres mil cuatrocientos euros (43.400,00 €).
- Los cargo de Concejales delegado con dedicación total (100%) percibirán una retribución anual bruta de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).
- Los cargos de Concejales delegado con dedicación parcial (50%) percibirán una retribución anual bruta de diecisiete mil quinientos euros ( 17.500,00 €).

*Tercero.* Establecer que las retribuciones de dichos cargos se actualicen en función de las modificaciones que se aprueben, de acuerdo a las Leyes del Estado, para los empleados públicos de esta Entidad Local.

*Cuarto.* Aprobar y disponer los gastos correspondientes al resto del presente ejercicio con cargo a las aplicaciones presupuestarias 912.100.00 por importe de 56.921,29€ y 231.160.00 por importe de 18.973,76 €, tal y como consta en el informe emitido por la Interventora.

*Quinto.* Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleve la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, así como para resolver las incidencias que pudieran plantearse con relación a los mismos.

*Sexto.* Notificar el presente acuerdo a los distintos servicios administrativos, publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Palomares del Río, en el tablón de edictos y remitir anuncio al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Palomares del Río a 28 de junio de 2019.—La Secretaria General, Inés Piñero González-Moya.

15W-4684

## LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: que, con fecha 18 de junio de 2019, se han dictado las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

«Resolución de la Alcaldía 136/2019, de 18 de junio, sobre nombramiento de miembros de la junta de gobierno local y delegación de competencias.

De conformidad con lo establecido en los arts. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto:

*Primero.* Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

- o Doña Enriqueta Sarabia Parras.
- o Don Antonio Muñoz García.
- o Doña Montserrat Cabanillas Martínez.

*Segundo.* Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- o Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales cuando sea competente para su contratación o concesión.
- o El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de su competencia. Aprobar las facturas que correspondan al normal desarrollo del presupuesto de gastos siempre que el importe total de las mismas supere la cantidad de 500,00 €.
- o Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- o Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- o Las contrataciones de obras, suministro, servicios, contratos de concesión de obras, concesión de servicios, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- o La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- o La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de 3.000.000,00 €, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- o El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
- o La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- o Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

*Tercero.* Fijar una periodicidad quincenal para las sesiones ordinarias a celebrar por la Junta de Gobierno Local con el siguiente régimen: Jueves alternos a las 12:00 horas.

*Cuarto.* Convocar la Sesión Constitutiva de la Junta de Gobierno Local para el próximo día 27 de Junio a las 11:50 horas.

*Quinto.* La efectividad de la presente quedará condicionada al acuerdo del Pleno Municipal de creación de este órgano.

*Sexto.* De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme preceptúa el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.»

«Resolución de la Alcaldía 137/2019, de 18 de junio, sobre delegación de competencias en miembros de la junta de gobierno local y otros concejales.

De conformidad con lo preceptuado en los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los art. 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he resuelto:

*Primero.* Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se citan, el ejercicio de las atribuciones que se indican, con la facultad tanto de dirigir los servicios correspondientes como de gestionarlos en general, pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Educación, Cultura, Hacienda y Bienestar Social .....Doña Enriqueta Sarabia Parras.
- Urbanismo, Desarrollo Rural y Parques y Jardines .....Don Antonio Muñoz García.
- Recursos Humanos, Deportes y Juventud.....Doña Montserrat Cabanillas Martínez.

*Segundo.* Como Delegaciones Especiales que, para contenidos específicos, puedan realizarse a favor de cualquier concejal, efectúo las delegaciones siguientes, que comprenderán la dirección interna y gestión de los servicios que, a continuación, se relacionan:

- Festejos, Comercio, Patrimonio y Turismo .....Don Miguel Martínez Ruiz.
- Salud, Empleo e Igualdad .....Doña Mercedes Rocío Montero Serrano.
- Medio Ambiente y Vivienda .....Don David Abril Carrasco.
- Participación Ciudadana e Innovación .....Doña María Carmen Gómez Castilla.
- Agricultura, Ganadería, Interior y Seguridad Ciudadana .....Reservado al Alcalde.

*Tercero.* De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los Concejales delegados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia conforme preceptúa el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.»



«Resolución de la Alcaldía 138/2019, de 18 de junio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

De conformidad con lo preceptuado en los art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 41.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he resuelto:

*Primero.* Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales que a continuación se relacionan:

- 1º Teniente de Alcalde: Doña Enriqueta Sarabia Parras.
- 2º Teniente de Alcalde: Don Antonio Muñoz García.
- 3º Teniente de Alcalde: Doña Montserrat Cabanillas Martínez.

*Segundo.* A los Concejales nombrados le corresponderá sustituir, en la totalidad de sus funciones y por el orden de nombramiento, al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

*Tercero.* De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 21 de junio de 2019.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

15W-4612

#### LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 206/2019, de 21 de junio de 2019, se han adoptado los siguientes acuerdos cuyo tenor literal es el siguiente:

Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado sábado día quince de junio actual, resultado de las Elecciones Locales celebradas el veintiséis de mayo anterior, se hace necesaria la adopción de aquellos acuerdos que, dentro del ámbito competencial de esta Alcaldía, conformen el esquema organizativo y de gobierno de aquélla, asignando funciones y cometidos según se detalla a continuación, de acuerdo con la facultad que le confiere a esta Alcaldía la vigente legislación reguladora del Régimen Local; en su consecuencia, vengo en adoptar el siguiente acuerdo:

*Primero.*—*Nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

De conformidad con lo prevenido en los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombro Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Josefa Valverde Luque.
- Segundo Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Virginia Torralba Manzano.
- Tercer Teniente de Alcalde:

*Segundo.*—*Composición y régimen de funcionamiento de la Junta Local de Gobierno.*

Los nombrados Tenientes de Alcalde, junto con esta Alcaldía, pasan a formar la Junta Local de Gobierno de esta Corporación, la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, celebrará sesiones ordinarias con periodicidad mensual, el primer jueves de cada mes, trasladándose al hábil inmediato siguiente para el caso de coincidir aquéllos con día festivo, considerándose inhábiles los sábados a estos efectos.

*Tercero.*—*Delegación de atribuciones en favor de Tenientes de Alcalde y Concejales.*

De conformidad con lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delego en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales de esta Corporación que a continuación se citan las competencias propias de esta Alcaldía para dirigir los servicios correspondientes a las Áreas que se expresan para cada uno de ellos, con el siguiente alcance:

- Primer Teniente de Alcalde: Servicios Sociales, Medio Ambiente, Empleo e Innovación, Sanidad, Obras y Cultura.
- Segundo Teniente de Alcalde: Mantenimiento, Limpieza y Parques y Jardines;
- Tercer Teniente de Alcalde:

Concejal D.<sup>a</sup> Gloria Maldonado Rivero: Fiestas y Festejos; Turismo.

Concejal D. Francisco Javier Maldonado Leiva: Deporte; Juventud.

*Cuarto.*—Las delegaciones conferidas surtirán efectos a contar de la fecha del presente acuerdo, sin perjuicio de la oportuna notificación y publicación del mismo.

*Quinto.*—Se notifique personalmente los precedentes acuerdos a los miembros corporativos designados, de quienes se entenderá tácitamente aceptados los nombramientos recaídos y las delegaciones conferidas, salvo expresa manifestación de contrario, así como su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación al igual que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

*Sexto.*—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de los acuerdos aquí adoptados en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 8 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Jiménez Jiménez.

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 219/2019, de 25 de junio de 2019, se han adoptado los siguientes acuerdos cuyo tenor literal es el siguiente:



En virtud de la resolución de esta Alcaldía núm. 206, de fecha 21 de junio actual, se adoptaron diversos acuerdos que inciden en el régimen organizativo y de funcionamiento de la actual Corporación, resultado de las elecciones locales celebradas el veintiséis de mayo anterior, en la que se han advertido algún error de transcripción y de omisiones involuntarias que, bajo la facultad que le confiere a esta Alcaldía la vigente legislación reguladora del Régimen Local, quedarán resueltas con el alcance que se señalará a continuación.

En su consecuencia, vengo en adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.—El apartado tercero de la Resolución 206, de 21/6/19, respecto de la delegación de atribuciones en favor de Tenientes de Alcalde y Concejales, acordada de conformidad con lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto de las competencias propias de esta Alcaldía para dirigir los servicios correspondientes a las Áreas que se expresan para cada uno de ellos, quedan con el siguiente alcance:

Primer Teniente de Alcalde: Servicios Sociales e Igualdad, Participación Ciudadana, Medio Ambiente, Empleo e Innovación, Sanidad, Obras y Cultura.

Segundo Teniente de Alcalde: Mantenimiento, Limpieza, Parques y Jardines, y Educación.

Concejal D.<sup>a</sup> Gloria Maldonado Rivero: Fiestas y Festejos; Turismo.

Concejal D. Francisco Javier Maldonado Leiva: Deporte; Juventud.

Segundo.—Las delegaciones conferidas surtirán efectos a contar de la fecha del presente acuerdo, sin perjuicio de la oportuna notificación y publicación del mismo.

Tercero.—Se notifique personalmente los precedentes acuerdos a los miembros corporativos designados, de quienes se entenderá tácitamente aceptados los nombramientos recaídos y las delegaciones conferidas, salvo expresa manifestación de contrario, así como su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación al igual que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de los acuerdos aquí adoptados en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 8 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Jiménez Jiménez.

4W-5035

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se han dictado las Resoluciones que a continuación se determinan, referidos a nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, delegación de competencias a la misma, nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias a miembros de la Corporación, así como corrección de error en la resolución de delegación de competencias:

«Resolución n.º: 867/2019 fecha resolución: 18 de junio de 2019. Delegaciones en junta de gobierno local.

Habiendo sido elegido Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, el pasado día 15 de junio de 2019, habiendo tomando posesión del cargo en dicha sesión, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General, de 19 de junio y de conformidad con las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 41.3, 43, 44, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en decretar:

Primero: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

1. Doña María Fca. Aparicio Cervantes.
2. Don Fernando Jesús Pozo Duran.
3. Doña María José Quesada Pérez.
4. Don Manuel Ramos Carrasco.
5. Doña Natividad Martín García.
6. Don Claudio Manuel Lopez Rey Quintero.
7. Doña Inmaculada Serrano Bartolessi.

Conforme a lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde podrá requerir la presencia de otros concejales delegados al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

Segundo: La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes competencias:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Tercero: Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, las siguientes atribuciones de esta Alcaldía:

- a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el pleno y aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- b) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponde a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Se entiende que tiene delegada la aprobación de gastos, con la aprobación del expediente de contratación. Se exceptúa de esta delegación los contratos menores regulados en los arts. 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- c) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Alcalde sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- d) La aprobación de certificaciones y sus facturas de aquellas obras de las que, siendo competente el Alcalde, las haya delegado en la Junta de Gobierno Local. e) Aprobaciones de planes de seguridad y salud de obras y nombramiento de coordinadores, cuando están referidos a obras cuya contratación corresponda al Alcalde.
- f) Devolución de fianzas depositadas por contratistas adjudicatarios en contrataciones y concesiones de toda clase, cuando sean éstas de la competencia del Alcalde.
- g) Autorización para la ejecución de obras por Administración, cuando la aprobación del gasto corresponda al Alcalde, y delegándose asimismo la aprobación del propio gasto.
- h) La concesión de licencias de obras mayores, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno.
- i) Las resoluciones de calificación ambiental de los expedientes que se tramiten sobre instalación y legalización de actividades sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al Decreto 297/1.995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- j) Las autorizaciones para aprovechamiento del dominio público local con mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.
- k) La aprobación de subvenciones de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto.
- l) Aprobación de padrones fiscales y resolución de reclamaciones contra los mismos. m) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local que sean consecuencia de delegaciones de la Alcaldía.
- n) Declarar zonas acústicamente saturadas, en los términos dispuestos por la normativa aplicable.

*Cuarto:* Según el art. 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días siguientes a aquel en que se hayan designado los miembros que la integran.

*Quinto:* La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles de semanas alternas. Si los miércoles referidos coincidieran con festivos se trasladará al día siguiente hábil. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

*Sexto:* Del presente Decreto se dará traslado a la Junta de Gobierno Local, a fin de que sea conocido en su sesión constitutiva, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, y conforme lo determina el art. 52.4 en relación con el 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

En San Juan de Aznalfarache en el día de la fecha al principio relacionada. El Alcalde.»

«Resolución n.º: 881/2019 fecha resolución: 25 de junio de 2019. Delegaciones.

Habiendo sido elegido Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, el pasado día 15 de junio de 2019, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, habiendo tomando posesión del cargo en dicha sesión, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General, de 19 de junio, y de conformidad con las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21. 2 y 3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 41.3, 43 al 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en decretar:

*Primero:* Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros asimismo de Junta de Gobierno Local y con el orden que también se indica:

- 1.ª Teniente de Alcalde: Doña María Fca. Aparicio Cervantes.
- 2.º Teniente de Alcalde: Don Fernando Jesús Pozo Duran.
- 3.ª Teniente de Alcalde: Doña María José Quesada Pérez.
- 4.º Teniente de Alcalde: Don Manuel Ramos Carrasco.
- 5.ª Teniente de Alcalde: Doña Natividad Martín García.
- 6.º Teniente de Alcalde: Don Claudio Manuel Lopez Rey Quintero.
- 7.ª Teniente de Alcalde: Doña Inmaculada Serrano Bartolesi.

*Segundo:* A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, y asimismo desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Igualmente desempeñarán las atribuciones que el Alcalde pueda delegarles.

*Tercero:* Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y 1.ª Teniente de Alcalde, doña María Francisca Aparicio Cervantes, las siguientes Delegaciones: Delegación de Cultura, de Fiestas Mayores, de Participación Ciudadana, Protocolo y Memoria Histórica.

*Cuarto:* Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno y Segundo Teniente de Alcalde, don Fernando J. Pozo Duran, las siguientes Delegaciones: Delegaciones de Planificación Urbana, de Infraestructuras, de Recursos Humanos, de Hacienda y de Estadística.

*Quinto:* Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y 3.º Teniente de Alcalde, doña María José Quesada Pérez, las siguientes Delegaciones: Delegación de Régimen Interior, de Economía y Empleo, de Desarrollo Local y Turismo, y de protección a la Vivienda.

*Sexto:* Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y 4.º Teniente de Alcalde, don Manuel Ramos Carrasco, las siguientes Delegaciones: Delegación de Educación, Infancia y Voluntariado.

*Séptimo:* Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y 5.ª Teniente de Alcalde, doña Natividad Martín García, las siguientes Delegaciones: Delegación de Relaciones Institucionales, de Presidencia, de Formación, de Igualdad y Cooperación al Desarrollo.

*Octavo:* Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y 6.º Teniente de Alcalde, don Claudio Manuel Lopez-Rey Quintero, las siguientes Delegaciones: Delegación de Deportes, Transición Energética y Medio Ambiente.

*Noveno:* Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y 7.<sup>a</sup> Teniente de Alcalde, doña Inmaculada Serrano Bartolesi, las siguientes Delegaciones: Delegación de Bienestar Social, LGTBI y diversidad, Políticas de Mayores e Integración, Salud y Consumo.

*Décimo:* Realizar a favor del Concejal, don Jose Alonso Garrido Pérez, las Delegaciones: Delegación de Convivencia y Seguridad Ciudadana, de Juventud, de Movilidad y de Protección Civil.

*Undécimo:* Asumir las competencias de las siguientes delegaciones: Delegación de Comunicación, Transparencia y Modernización de la Administración.

*Duodécimo:* Las facultades que se delegan son las recogidas en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, comprendiendo dichas Delegaciones la dirección y la gestión de los servicios correspondientes en general, pero no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero, salvo en el Área de Gobierno Interior, Vivienda y Planificación Urbana, que sí refleja la posibilidad de dictar actos o resoluciones.

*Decimotercero:* La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de 3 días hábiles desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

*Decimocuarto:* Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los respectivos Delegados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la presente fecha.

En San Juan de Aznalfarache en el día de la fecha al principio relacionada. El Alcalde.»

«Resolución n.º: 896/2019 fecha resolución: 26 de junio de 2019. Corrección resolución n.º 881/2019. Advertido error en el acuerdo duodécimo de la resolución 881/2019, de fecha 25 de junio, en relación a las delegaciones.

En virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

*Primero.* Modificar el acuerdo duodécimo de la resolución n.º 881/2019, de 25 de junio, en los siguientes términos:

*Donde dice:*

*Duodécimo:* Las facultades que se delegan son las recogidas en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, comprendiendo dichas Delegaciones la dirección y la gestión de los servicios correspondientes en general, pero no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero, salvo en el Área de Gobierno Interior, Vivienda y Planificación Urbana, que sí refleja la posibilidad de dictar actos o resoluciones.

*Debe decir:*

*Duodécimo:* Las facultades que se delegan son las recogidas en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, comprendiendo dichas Delegaciones la dirección y la gestión de los servicios correspondientes en general, pero no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero, salvo en las Áreas que afectan a las delegaciones del 2.<sup>a</sup> Teniente de Alcalde, a excepción de la Delegación de hacienda, que sí refleja la posibilidad de dictar actos o resoluciones.

*Segundo.* Notificar al delegado correspondiente, así como a los departamentos afectados.

En San Juan de Aznalfarache en el día de la fecha al principio relacionada. El Alcalde.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 26 de junio de 2019.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

15W-4565

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente del 26 de junio de 2019, adoptó, entre otros, acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

«Noveno.—*Designación de cargos de la Corporación con dedicación exclusiva y retribuciones a percibir por sus titulares y fijación de asistencias de los miembros corporativos sin dedicación exclusiva, por concurrencia a sesiones de Organos Colegiados.*

Teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, la Corporación por diecinueve votos a favor (Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos y Adelante San Juan) y un voto en contra (Grupo Vox), acuerda:

*Primero.* Designar los siguientes cargos de esta Corporación con dedicación exclusiva, así como las siguientes retribuciones a los mismos:

- Cargo: Alcalde-Presidente, don Fernando Zamora Ruiz, percibiendo la retribución mensual y anual idéntica a la que percibe el Secretario General de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen.
- Cargo: Segundo Tenencia de Alcaldía y Delegaciones correspondientes: Don Fernando J. Pozo Durán, percibiendo una retribución mensual y anual idéntica a la que perciben los técnicos superiores con puesto de Jefes de Área de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen.
- Cargo: Tercera Tenencia de Alcaldía y Delegaciones correspondientes: Doña María José Quesada Pérez, percibiendo una retribución mensual y anual idéntica a la que perciben los técnicos superiores con puesto de Jefes de Área de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen.
- Cargo: Concejal Delegado, don José Alonso Garrido Pérez, percibiendo una retribución mensual y anual idéntica a la que perciben los técnicos superiores con puesto de Jefes de Área de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen.

- Cargo: Concejala Portavoz del Grupo Municipal Adelante San Juan, doña Blanca Montero García, percibiendo una retribución mensual y anual idéntica a la que perciben los técnicos superiores con puesto de Jefes de Área de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen.
- Cargo: Concejal del Grupo Municipal Adelante San Juan, don Juan Manuel Santos Delgado, percibiendo una retribución mensual y anual idéntica a la que perciben los técnicos superiores con puesto de Jefes de Área de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen.
- Cargo: Séptima Tenencia de Alcaldía y Delegaciones correspondientes: Doña Inmaculada Serrano Bartolesi, en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una retribución mensual y anual idéntica a la que perciben los técnicos superiores con puesto de Jefes de Área de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen, en un porcentaje del 75% del mismo.
- Cargo: Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, doña María Luisa Moya Tejera, en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una retribución mensual y anual idéntica a la que perciben los técnicos superiores con puesto de Jefes de Área de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen, en un porcentaje del 75% del mismo.
- Cargo: Concejala Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, doña Fátima Manchado Mangas, en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una retribución mensual y anual idéntica a la que perciben los técnicos superiores con puesto de Jefes de Área de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen, en un porcentaje del 75% del mismo.

Segundo. Fijar como cantidad a percibir como asistencias por la concurrencia a sesiones de Comisiones Informativas y Pleno, a aquellos miembros de la Corporación que formen parte de dichos órganos y que no tengan dedicación exclusiva, la cantidad de 400 euros, por un límite total que no podrá superar los 750 euros. Estas cantidades experimentarán anualmente las variaciones del IPC.

Tercero. Reconocer al Sr. Alcalde una asistencia efectiva por sesión por presidir Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas de 350 euros por sesión, estableciéndose un límite de 1000 euros al mes.

Cuarto. Las retribuciones fijadas tendrán efecto a partir de que los titulares de dichos cargos acepten el régimen de dedicación exclusiva y sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Quinto. Determinar que se aplicará al personal con cargos de dedicación exclusiva, durante los procesos de Incapacidad Temporal, maternidad y paternidad, en su caso, los mismos derechos económicos que al personal funcionario en la misma situación.

Sexto. Notificar estos acuerdos a los interesados y servicios Económicos a fin de que procedan a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de los mismos.

Séptimo. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, los acuerdos anteriores referidos a designación de cargos con dedicación exclusiva y retribuciones de los mismos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 28 de junio de 2019.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

36W-4655

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiséis de Junio de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

«Noveno.—*Propuesta de Alcaldía sobre modificación de plantilla del personal del Ayuntamiento en lo que afecta a la modificación de la denominación, número, características y retribuciones del personal eventual.*

En relación con las necesidades de contar con los servicios de personal eventual para el desempeño de las funciones de confianza y asesoramiento todo ello tras la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal el pasado día quince de junio de dos mil diecinueve y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del R.D. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Corporación por quince votos a favor (grupos Socialista, Popular y Adelante san juan), cuatro abstenciones (Grupo Ciudadanos) y un voto en contra (grupo Vox), acuerda:

Primero. Modificar la denominación, número, características y retribuciones de las plazas y puestos de trabajo del personal eventual, modificando la Plantilla de personal del Ayuntamiento en lo que afecta únicamente a dicho personal, aprobada en sesión extraordinaria y urgente por el Pleno de la Corporación el pasado 25 de enero de 2019, según el siguiente tenor:

- Dos puestos de personal eventual, con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de dos mil ochocientos catorce y treinta céntimos de euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de dos mil trescientos setenta y dos euros y cuarenta y cinco céntimos de euro cada una de ellas, con régimen de dedicación a tiempo completo y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento. Una de estas plazas como asesor/a del Gabinete de Alcaldía, y participación ciudadana, y la otra plaza como Asesor/a en Medios de Comunicación, Transparencia, Memoria Histórica y Modernización de la Administración Local.
- Un puesto de personal eventual con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de dos mil ciento diez y setenta y dos céntimos de euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil setecientos setenta y nueve euros y cincuenta y seis céntimos de euro cada una de ellas, con régimen de dedicación a tiempo completo y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento. Esta plaza de Asesor/a destinada a las Delegaciones de Igualdad, Bienestar Social, Mayores, e Integración.



- Tres puestos de personal eventual, con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de mil cuatrocientos siete euros y quince céntimos de euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil ciento ochenta y seis euros y veintidós céntimos de euro cada una de ellas, con régimen de dedicación a tiempo completo y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento en las siguientes delegaciones:
  - Una plaza de Asesor/a para las Delegaciones de Educación, formación y Cultura.
  - Una plaza de Asesor/a para las Delegaciones de Turismo y Desarrollo Local
  - Una plaza de asesor/a para las Delegaciones de Infraestructuras y Régimen Interior.
- Un puesto de personal eventual, con régimen de dedicación parcial (jornada 75%), percibiendo una asignación retributiva mensual de mil cuatrocientos siete euros y quince céntimos de euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil ciento ochenta y seis euros y veintidós céntimos de euro cada una de ellas, y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento en la siguiente delegación:
  - Una plaza de Asesor/a para las Delegaciones de Deportes, Juventud y Cooperación al Desarrollo.

Segundo. Determinar que se aplicará al personal eventual, durante los procesos de incapacidad temporal, maternidad y paternidad, en su caso, los mismos derechos económicos que al personal funcionario en la misma situación.

Tercero. Las retribuciones del personal eventual se actualizarán anualmente de conformidad con los incrementos retributivos que al efecto se determinen para el personal funcionario en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto. Exponer al público la mencionada modificación durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el art. 20.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el art. 126.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Quinto. Una vez aprobada definitivamente, se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Sexto. Dar traslado a los servicios económicos a fin de que procedan a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de los mismos, y al Departamento de Recursos Humanos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 1 de julio de 2019.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz..

36W-4657

#### EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en fecha 25 de junio de 2019, fue dictada por la Alcaldía-Presidencia resolución núm. 938/2019, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local resultantes de las pasadas elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

Considerando que en fecha 25 de junio de 2019 por la Sra. Alcalde-Presidente se ha nombrado mediante resolución número 930/2019 a los Tenientes de Alcalde y por consiguiente, a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que son los que a continuación se relacionan:

1. Doña Macarena García Muñoz, Primera Teniente de Alcalde.
2. Don Manuel García Benítez, Segundo Teniente de Alcalde.
3. Doña Ana Belén Domínguez García, Tercera Teniente de Alcalde.
4. Don José Antonio Sánchez Escribano, Cuarto Teniente de Alcalde.
5. Doña Beatriz Roldán Calletano, Quinta Teniente de Alcalde.

Considerando que la Junta de gobierno Local queda configurada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local como órgano necesario en aquellos municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes en cuyo caso establece la propia Ley que estará integrada por el Alcalde y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43.2, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que en el 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, tendrán lugar los días viernes, no festivos, primeros de cada mes, no obstante la Alcaldía-Presidencia podrá adelantar o retrasar las sesiones, en cuyo caso no perderían el carácter de sesión ordinaria, pudiendo así mismo convocar cualquier otra sesión de carácter extraordinario o extraordinaria urgente que fuera precisa, así como en su caso, suspenderlas. Igualmente, se establece un máximo de tres sesiones al mes.

Segundo. Corresponde a la Junta de Gobierno Local como asignadas las siguientes atribuciones:

- A) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones como atribución propia e indelegable.
- B) Las atribuciones que esta Alcaldía, por el presente Decreto, de forma expresa le delega y que a continuación se relaciona:
  1. Aprobar el diseño y la implantación efectiva de procesos, métodos y aplicaciones de gestión administrativas como resultado de los trabajos de racionalización e informatización de unos y otros, con sus manuales de tramitación y demás documentación complementaria se acomoden a los criterios y normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
  2. Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial que no requieran informe preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.



3. Declaración de días festivos locales.
4. Aprobación de la oferta de empleo público.
5. Propuestas de denominación y cambios de rotulación de calles y plazas.
6. Diseño y elaboración de planes municipales de vivienda.
7. Aprobación de planes estratégicos.
8. Planificación estratégica y turística del municipio.
9. Innovación organizativa, impulso de la simplificación y racionalización del procedimiento administrativo, modernización de recursos y smart city.

Tercero. Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Real Decreto número 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aun cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Real Decreto número 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resolviéndose así mismo por la Junta de Gobierno Local los recursos de reposición que se interpongan contra los actos que dicte en ejercicio de las competencias delegadas.

Quinto. Remitir el Resolución para su público conocimiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre e igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la presente resolución.

Sexto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre a los efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 27 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

36W-4664

#### EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en fecha 25 de junio de 2019, fue dictada por la Alcaldía-Presidencia resolución núm. 930/2019, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Una vez celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento el día 15 de junio del corriente es preciso llevar a cabo nueva organización con vista a las nuevas necesidades de estructuración resultando conveniente articular las nuevas delegaciones de la Alcaldía-Presidencia conferidas en este mandato.

Considerando los artículos 103.1 de la Constitución y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

Considerando las competencias municipales otorgadas en virtud del art 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Andalucía y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como los artículos 25 y 26 de la Ley Básica de Régimen Local en la nueva redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Considerando que los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, posibilita a esta Alcaldía-Presidencia a delegar en los concejales el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia puede delegar de conformidad con el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se regula las competencias que no pueden ser objeto de delegación «convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo».

De conformidad con el artículo 23.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y demás legislación concordante, se considera pertinente que al objeto de dotar de seguridad jurídica y agilizar la tramitación administrativa de los diversos procedimientos que se gestionan en esta Corporación, proceder a la delegación de competencias. El citado artículo dispone: «El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla».

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, ha resuelto:

Primero. Efectuar los siguientes nombramientos como Tenientes de Alcalde:

1. Nombrar a doña Macarena García Muñoz, Primera Teniente de Alcalde.
2. Nombrar a don Manuel García Benítez, Segundo Teniente de Alcalde.

3. Nombrar a doña Ana Belén Domínguez García, Tercera Teniente de Alcalde.
4. Nombrar a don José Antonio Sánchez Escribano, Cuarta Teniente de Alcalde.
5. Nombrar a doña Beatriz Roldán Calletano, Quinta Teniente de Alcalde.

Segunda. Delegación de competencias con carácter general en los Tenientes de Alcalde y Concejales- Delegados de las Áreas de Gobierno Municipales.

Efectuar a favor de los Concejales que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de dirección, gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de gobierno que a continuación se dispone:

Concejal	Área
Doña Macarena García Muñoz	Economía y Hacienda
Don Manuel García Benítez	Urbanismo, Vivienda e Infraestructura y Patrimonio
Doña Ana Belén Domínguez García	Recursos Humanos, Igualdad, Gobierno Interior y Derecho e Innovación Democrática
Don José Antonio Sánchez Escribano	Seguridad, Emergencia, Tráfico y Cooperación al Desarrollo
Doña Beatriz Roldán Calletano	Desarrollo Local, Comercio, Agricultura, Ganadería, Industria, Emprendimiento y Formación y Empleo
Don Manuel Salvat de los Santos	Participación Ciudadana, Juventud y Deporte
Doña María José Sánchez Falcón	Medio Ambiente Urbano, Parques y Jardines, Limpieza, Residuos Generales Vías y Obras y Mantenimiento de Infraestructuras.
Don Carlos Rodríguez Santos	Acción y Recursos Culturales, Educación, Comunicación, Transparencia y Gobierno Abierto, Informática y Modernización Digital.
Doña María de Gracia Miranda Roldán	Políticas Inclusivas, Fiestas, Salud y Consumo.

A los Tenientes de Alcalde nombrados les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Para dotar de celeridad a los procedimientos y dada la importante desconcentración administrativa existente, se trata de habilitar a los delegados para la aprobación de las liquidaciones tributarias y otros ingresos de derecho público así como para la tramitación y resolución de expedientes de devolución de garantías e ingresos tributarios que se deriven de la resolución de expedientes de su competencia.

Cuarto. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de la Corporación, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Quinto. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: «Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto... de fecha...»

Sexto. Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será también resuelto por el órgano delegado, delegándose igualmente la firma de los mismos.

Séptimo. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo. Los conflictos de competencias que pudieran suscitarse en el ejercicio de las respectivas delegaciones serán resueltas por esta Alcaldía-Presidencia.

Noveno. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Décimo. Notificar esta resolución a los Concejales designados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación. Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Undécimo. Notificar esta resolución a todos los servicios administrativos en orden de facilitar su adecuación debiéndose adoptarse las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

Duodécimo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

Decimotercero. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 26 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

36W-4668

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

Resolución de la Gerencia número 145/2019, de 2 de mayo, por la que se establece el calendario y horario del registro general para 2019.

La Gerencia del Consorcio, en el dispositivo segundo de la citada Resolución, ha resuelto lo siguiente:

«Establecer el siguiente calendario y horario de la única oficina de Registro General del Consorcio, sita en la sede del mismo en la Estación de Autobuses Plaza de Armas, avenida Cristo de la Expiración, 2, 41001 (Sevilla):

El Registro General permanecerá abierto de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Las oficinas del Consorcio y su Registro General permanecerán cerrados los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.»

Lo que, en cumplimiento del apartado 7 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 19 de junio de 2019.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-4645

### CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

Rendida por la Presidencia de esta entidad local la cuenta general del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla correspondiente al ejercicio 2018, y comprobado que ha sido debidamente redactada y preparada por la Intervención General ajustándose a la normativa vigente, ha sido dictaminada favorablemente por el Consejo Rector en sesión celebrada el 31 de mayo de 2019.

De acuerdo con el art. 212.3 y 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta y el dictamen deben ser expuestos al público en el «Boletín Oficial» de la provincia durante 15 días para que, en dicho plazo y durante 8 días más, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones pertinentes.

Sevilla a 9 de julio de 2019.—El Secretario General, por delegación de Resolución 04/10 de 27 de enero, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-5026

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es